

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de julio de 1967 por la que se conceden a la Empresa «S. Torras Domenech S. A.» dedicada a la fabricación de papel en Flasa (Gerona), los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 2 de septiembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12359, segunda columna, apartado segundo, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «...la Administración podrá considerar incumplimiento...» debe decir: «...la Administración podrá no considerar incumplimiento...».

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Por la presente se pone en conocimiento del titular o usuario del vehículo marca «Ford Taunus», matrícula alemana 286 Z 7363, cuyo nombre y domicilio se desconoce, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 5 de julio último y al conocer el expediente número 801/66 instruido por aprehensión del referido automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso 2 del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar desconocido al responsable de tal infracción y, en su consecuencia, al expediente como sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 14 de septiembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.325-E.

*

Desconociéndose el paradero de Jesús García Díaz, que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, calle Aribau, número 64, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 5 de julio último y al conocer el expediente de contrabando número 18/67, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Ford Custón», de 8 HP., ostentando matrícula B-311349, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autor a Jesús García Díaz y en concepto de cómplice a Esteban Masa Bezos.
- 3.º Apreciar que en Jesús García Díaz concurre la agravante 8.ª del artículo 18 y que en Esteban Masa Bezos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer a Jesús García Díaz una multa de sesenta y seis mil ochocientas pesetas (66.800 pesetas) equivalentes al límite mínimo del grado superior, y en relación con el valor del coche intervenido y parte en que es responsable. Imponer a Esteban Masa Bezos una multa de veintiséis mil setecientas pesetas (26.700), equivalentes al límite mínimo del grado medio, y en relación con el valor del coche aprehendido y parte en que es responsable. Imponiendo asimismo a ambos sancionados la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 5.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.
- 7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo

de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 15 de septiembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.324-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.ª Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niños y dos de niñas de Orientación Agrícola, en el poblado Aguasnuevas, del Ayuntamiento de Albacete (capital), sometida al Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niños en la localidad de Montmelo, del Ayuntamiento de Barcelona, sometida al Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Barcelona».

Una mixta, en la localidad de Pinofranqueado (Cáceres), sometida al Consejo Escolar Primario de «Las Hurdes».

Una unidad de niños en la localidad de El Robledo, del Ayuntamiento de Porzuna Ciudad Real, sometida al Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Ciudad Real».

Graduada «San José», de cuatro unidades de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), sometida al Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Ciudad Real».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), sometida al Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno».

Tres unidades de niñas en la localidad de Mosteirón, del Ayuntamiento de Sada (La Coruña), constituyéndose con la existente una Graduada de cuatro unidades, sometida al Consejo Escolar Primario del Colegio Residencia «Carmen Polo de Franco».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de La Coruña, sometida al Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara (Industrias Militares del I. N. I.)».

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de la barriada de La Chana, del Ayuntamiento de Granada (ca-